

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000001

ESCRITURA No. 2013-17-01-27-P25960

CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS  
INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA.

OTORGAN

ELCIO JOSÉ SUAREZ CELI Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

\$\$\$ CV \$\$\$

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y cuatro (24) de septiembre del dos mil trece, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores ELCIO JOSÉ SUAREZ CELI, casado, por sus propios y personales derechos; la señorita ERIKA LUCIA SUAREZ OSTAIZA, soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor OSCAR ANDRÉS SUAREZ OSTAIZA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la provincia de Orellana el señor ELCIO JOSÉ SUAREZ CELI y de tránsito por esta ciudad y los demás domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que



**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000002

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, los convenios de las partes y en general a la normativa jurídica vigente en el país. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto: a) Desarrollo, elaboración, fabricación, importación, exportación, compra y venta de pinturas, revestimientos, abrasivos, absorbentes, desengrasantes, materia prima, insumos, accesorios, repuestos, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, equipos, maquinaria, bienes intermedios y bienes de capital para la aplicación, limpieza y mantenimiento de pinturas y revestimientos

industriales en general; b) Prestación de servicios de pintura, revestimiento y limpieza de tuberías, tanques, bombas, equipos, maquinaria e instalaciones industriales en general; c) Desarrollo, elaboración, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materia prima, insumos, accesorios, repuestos, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, equipos, maquinaria, bienes intermedios y bienes de capital para realizar soldaduras industriales en general; d) Prestación de servicios de soldadura industrial en general; e) Diseño, ensamblaje, fabricación, construcción, montaje, mantenimiento, importación, exportación, compra y venta de insumos, accesorios, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, repuestos, tuberías, tanques, bombas, equipos, maquinaria, bienes intermedios, bienes de capital e instalaciones industriales en general; f) Arrendamiento de tanques, bombas, equipos, maquinaria e instalaciones industriales en general; g) Prestación de servicios y/o asesoría a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en los campos relacionados con el objeto social, principalmente en la industria petrolera y minera; h) Asociación o fusión con otras compañías nacionales o extranjeras, así como intervención en calidad de socia o accionista en la constitución y/o adquisición y/o aumento de

capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada, nacionales o extranjeras, afines con su objeto social; i) Realización de actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, mandante y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas al mismo giro comercial; j) Adquisición y concesión de uso de patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; y, k) En general, la compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o mercantil que sean permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que sean acordes con su objeto social, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el respectivo Registro Mercantil. En todo caso, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o prorrogarlo, por resolución unánime del capital social o las causales previstas en la Ley de Compañías, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de

América, íntegramente suscrito y pagado en numerario, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de UN Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se acompaña el respectivo certificado de integración de capital como documento habilitante a la presente escritura pública. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en el aumento de capital.

TITULO III: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria la

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

junta general se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta general se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la junta general. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso, el socio o socios que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía podrán apelar de los acuerdos y resoluciones adoptados en la junta general, sujetándose a los términos, requisitos y procedimiento establecidos en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta general. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser designado Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Autorizar con su firma al Gerente la realización de todo egreso o contrato superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América; y, e) Las demás que le corresponde por la Ley y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser designado Gerente de la compañía se requiere ser socio de la misma. El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Organizar la contabilidad y todo el aspecto administrativo de la compañía; f) Abrir cuentas corrientes nombre de la compañía y girar sobre ellas; y, g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El gerente requerirá autorización expresa del presidente para la realización de todo egreso o contrato superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América. De la misma forma, el gerente requerirá autorización expresa de la junta general para celebrar toda compraventa y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
CASA DE MARIPOSA S.A.S.

la misma ley. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el gerente de la compañía, salvo que la junta general decida que actúe otra persona, debiéndose nombrar también un liquidador liquidador suplente. CUARTA: APORTES.-

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
ELCIO JOSÉ SUÁREZ CELI	\$768.00	\$768.00	-	768	\$768.00
ERIKA LUCIA SUÁREZ OSTAIZA	\$16.00	\$16.00	-	16	\$16.00
OSCAR ANDRÉS SUÁREZ OSTAIZA	\$16.00	\$16.00	-	16	\$16.00
TOTAL:	\$800.00	\$800.00	-	800	\$800.00

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente a la señorita ERIKA LUCIA SUAREZ OSTAIZA, y como gerente de la misma al señor ELCIO JOSÉ SUAREZ CELI, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pablo David Salinas Jaramillo y al señor Jorge Armando Gutiérrez Llumiquinga para que, conjunta o individualmente, comparezcan en su nombre ante toda institución pública o privada, presenten las solicitudes y realicen todos los trámites necesarios para obtener la constitución legal de la

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la plena validez de este acto. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Pablo Salinas Jaramillo, afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión setenta y cinco al Foro de Abogados). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



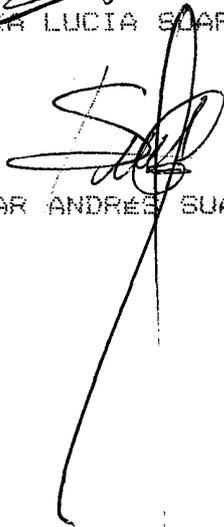
170714706-0

ELICIO JOSÉ SUÁREZ CELI



172099048-8

ERIKA LUCÍA SUÁREZ OSTAIZA



172221988-8

OSCAR ANDRÉS SUÁREZ OSTAIZA



1 /

2 /

3 -  
HNOT  
C/L

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544423  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALINAS JARAMILLO PABLO DAVID  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013 12:21:32 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de septiembre del 2013

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SRA. ERIKA SUAREZ OSTAIZA**

Con Cédula de Identidad: **1720990488** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ELCIO JOSE SUAREZ CELI	1707147060
2	ERIKA LUCIA SUAREZ OSTAIZA	1720990488
1	OSCAR ANDRES SUAREZ OSTAIZA	1722218888

VALOR	
\$.	768
	16
	16
	<b>800.00</b>

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Monte Azaña  
 Esquina de los Sábados  
 Alameda  
 QUITO  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170714706-0

APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ CELI  
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
RAMONA E. OSTAZA ALAVA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CELI MELVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PZO. DE ORELLANA 2012-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-16

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
170714706-0, 165-0006  
SUAREZ CELI EL CIO JOSE

PICHINCHA QUITO  
CALDERON SAN JOSE DE MORAN

SANTON Matr. 31.80 Costo p. 8 Tol USD. 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0044

3233839 24/06/2013 11:07:52

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172099048-8

APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ OSTAZA ERIKA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ EL CIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OSTAZA RAMONA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007  
007-0184 1720990488

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SUAREZ OSTAZA ERIKA LUCIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA QUITO CALDERON  
CANTÓN PARROQUIA SAN JOSE D ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000008

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 172221888-8

APellidos y Nombres  
SUAREZ OSTAIZA OSCAR ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4338V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ DEL EL CIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OSTAIZA ALAVA RAMONA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-18






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

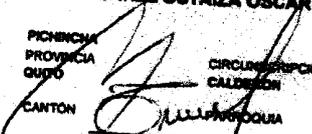
006  
006 - 0172 1722218888

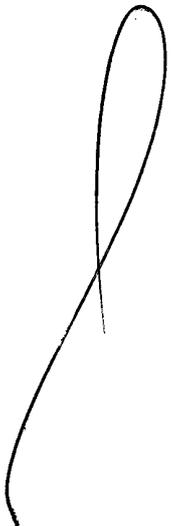
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SUAREZ OSTAIZA OSCAR ANDRES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERÓN 3

CANTÓN SAN JOSE O ZONA

77 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA  
COMPARIA CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y  
SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA.,  
DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma  
fecha de su celebración.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "F. Polo Elmir", is written over the printed name.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cuatro mil novecientos catorce, de fecha tres de octubre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a ocho de octubre de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana Orellana Ecuador

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que en esta fecha viernes quince de noviembre del año dos mil trece, a las 11h00', queda legalmente registrada la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CÍA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES: SUÁREZ CELI ELCIO JOSÉ, SUÁREZ OSTAIZA ERIKA LUCÍA Y SUÁREZ OSTAIZA ÓSCAR ANDRÉS,** bajo el No. 63, Folio No. 412, TOMO DOS, del Libro de Inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado por: Dr. Galo Lanche Sarango	Digitador	Revisor	4164-2013-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038353

Quito, 26 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES, MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GELMANI CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO